PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA
SELECCIÓN ABREVIADA
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SMGA-SASIE-206-2023

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, del municipio de Pereira, realiza el **ESTUDIO PREVIO**, requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. *(Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Pereira por medio de la Secretaría de Gestión Administrativa, justifican el Suministro de dotación de vestuario y calzado libre escogencia, para el personal administrativo adscrito al Municipio de Pereira de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 70 de 1988, por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector Público, en su artículo 1º preceptúa: "Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboren les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora". De lo anterior, se genera la obligación legal de entregar las dotaciones al personal administrativo del municipio y corresponde directamente a la Secretaría de Gestión Administrativa debido que es una secretaría transversal a toda la administración, donde se condensa el manejo administrativo y recursos humanos, así como la compra y adquisición de los recursos materiales, de bienes muebles y recursos físicos para toda la administración municipal.

El artículo 1º del Decreto 1978 de 1989, consagra: "Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un (1) vestido de trabajo".

El artículo 2º, ibídem, reza: "El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso".

El artículo 3º, ibídem, estipula: "Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente".

Powered by CamScanner

La Corte Constitucional en Sentencia C – 995 de 2000, expresó: "(…). 1. La dotación de calzado y vestido de labor como obligación a cargo del empleador y a favor del trabajador, tiene la naturaleza jurídica de prestación social en cuanto consiste en un pago en especie hecho con el fin de cubrir la necesidad de indumentaria que se origina en la misma relación laboral. No tiene entonces un carácter directamente remuneratorio del servicio prestado. En cuanto tal, es decir, en cuanto prestación social, la competencia para su reconocimiento en el sector público, está sometida a ciertas normas que emanan de la propia Constitución.

Mediante el artículo primero de la Resolución 13861 de 1990 se adoptan los criterios para la dotación de los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional de que trata la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989 y así mismo, estipula: "Mujeres: Un uniforme consistente en blusa, falda o un vestido enterizo y un par de zapatos en cuero, cuyo valor no exceda de veintiocho (28) salarios mínimos diarios legales vigentes", a su vez el numeral 1.1.2, estipula: "Hombres: Un uniforme que consta de camisa, pantalón y un par de zapatos en cuero, cuyo valor no exceda de veintiocho (28) salarios mínimos diarios legales vigentes."

Mediante Resolución No. 5827 del 17 de agosto de 2022, "*Por medio de la cual se consolidad los Acuerdos, Acuerdos Parciales y no Acuerdos Establecidos entre el municipio de Pereira y las Organizaciones Sindicales;* ***Sindicato de Educadores y Trabajadores de la Educación "SER", Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación Nacional "SINTRENAL", Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación del Municipio de Pereira "SINTRAEDUP", Sindicato de Empleados Públicos del Municipio de Pereira "SEMPEREIRA,*** *adelantados en la mesa de negociación de empleados públicos del municipio de Pereira del año 2022*", se consolidaron los acuerdos a los que se comprometió el municipio de Pereira, frente a las organizaciones sindicales, puntualmente en el artículo primero, numeral 5, establece lo siguiente:

"(…)

5. PRESTACION SOCIAL DE DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR: *Lo siguiente sin mescabo de lo establecido en el punto 6.9 del Capítulo II del presente pliego:*

LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN, LOS TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR EL CONGRESO, LAS LEYES, LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS MUNICIPALES, LOS REGLAMENTOS Y MANUALES DE FUNCIONES, LAS CONVECIONES COLECTIVAS Y LOS CONTRATOS DE TRABAJO: Sin menoscabo de los dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1952 de 2019.

5.1. CONTRATACIÓN: *En caso de no prosperar la anterior iniciativa procederá a desarrollar el proceso de contratación según la Ley 80/93 y 1150/90 y sus reglamentos, conforme al procedimiento adoptado, acogiendo las observaciones que presenten las ORGANIZACIONES SINDICALES, garantizando:*

1. *LIBRE ESCOGENCIA.*
2. *Entrega oportuna según lo establece la norma.*

Powered by CamScanner

3. Pluralidad de oferentes.
4. Variedad de prendas (tallas, modelos, estilos), con atributos de calidad y precios de mercado, sitios de entrega y atención al usuario, sin menoscabo de lo establecido en los acuerdos anteriores, relacionados con el asunto.
5. El sindicato SEMPEREIRA participará como observador y garante dentro del proceso de contratación en todas las etapas precontractual, contractual, ejecución y liquidación, se garantizará el acompañamiento y veeduría de la organización sindical.
6. Se solicita que la contratación se estructure como ha sido establecido en los acuerdos anteriores, en 4 grupos (calzado dama, caballero, vestuario dama, caballero), además de que desde el proyecto de pliego de condiciones, que los oferentes puedan participar de manera plural con establecimientos de comercio especializados para los cuatro grupos ofertados, a través de las diferentes formas asociativas permitidas por la legislación y el derecho comercial en nuestro pais; aclarando que dicha condición no debe ser solo considerada como capacidad para contratar, además como criterio de calificación aceptado para evaluación a través de las diversas formas asociativas; también se mantendrán los indicadores financieros que faciliten la libre concurrencia de los oferentes.

CONSIDERACIONES DEL DERECHO ADQUIRIDO A LA DOTACIÓN *(pag. B de 19)*

Para tener derecho a la dotación, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por los menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. (Conforme al Decreto1978 de 1989).
1. Fechas de entrega legal de cada bono de dotación: 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre, conforme al artículo 230 del Código Laboral colombiano, modificado por la Ley 11 de 1984 ar. 7º
2. Derecho a la libre escogencia.
3. La dotación ofrecida por las empresas contratistas: vestuario dama, calzado dama, vestuario caballero y calzado caballero, puede ser redimida a través de los bonos en cualquiera de los establecimientos de comercio ofertados por el contratista en el listado anexo conforme a su elección, teniendo en cuenta que para la entrega de dichos grupos de vestuario y calzado debe ser en diferentes estilos (sport, deportivo, clásico, etc.). Se debe encontrar las prendas y el calzado en todas las numeraciones y tallas con alto nivel de calidad.
4. Las prendas de vestir y el calzado deben tener una garantía mínima extendida de seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega.
5. Tienen derecho a cambiar la prenda que durante el periodo de garantía presente defectos o deterioro en los materiales o en la fabricación, que se deriven del uso normal y adecuado.
6. La empresa contratista debe garantizar el arreglo, adaptación y adecuación mínima que requiera la prenda (ruedo, ajuste de pretina y demás ajustes necesarios) sin que implique costo alguno para el Municipio o el beneficiario; así como tampoco implique el desplazamiento de los funcionarios a lugar diferente al punto de atención establecido para el arreglo y toma de medidas de las prendas. Se aclara que los arreglos y ajustes a que se compromete el proveedor serán aquellos tendientes a buscar la óptima funcionalidad de la prenda respecto de la talla de cada uno de los beneficiarios. Para lo anterior la empresa proponente deberá contar con un espacio determinado y

Powered by CamScanner

contar con personal capacitado o competente encargado de tallar las prendas de acuerdo con el patrón individualmente a cada funcionario en un plazo no superior a 15 días desde la entrega de cada una de las dotaciones.

7. La dotación debe ser entregada en cualquiera de los establecimientos de comercio de ofrecidos por el contratista conforme a lo establecido en la propuesta que presentó.

8. En los establecimientos relacionados el contratista debe contar con personal idóneo para facilitar el proceso de reclamación de las dotaciones.

9. El contratista debe garantizar el buen servicio y la adecuada atención de los empleados al momento de acceder a su dotación de vestido y calzado, disponiendo para ello una atención en condiciones de equidad con todos los clientes a general.

10. Los horarios de atención en los ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO deben ser flexibles y adecuados para los empleados, contando con el personal suficiente para la atención de estos y manteniendo a disposición la totalidad de las prendas de vestir y calzados relacionados en la oferta presentada conforme a lo solicitado por la entidad. LA ATENCIÓN DEBE BRINDARSE EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS POR EL ALMACEN para el público en general.

11. La empresa contratista tiene el deber de permitir el acceso a la sección de promociones, sin limitar el número de elementos de acuerdo con el valor del bono.

El Municipio de Pereira se compromete a que los procesos contractuales para la dotación del personal administrativo del Municipio se harán sujeto a lo que dispone la ley (El estatuto de contratación administrativa, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, por regla general regula todos los negocios jurídicos que surgen de la actividad de la administración pública). La entrega se hará sujeta a las fechas dispuestas. Los elementos o prendas que harán parte de la dotación se realizaran conforme se ha hecho en experiencias pasadas y con el acompañamiento de la organización SINDICAL. Vale aclarar que esta es la disposición de la ENTIDAD para adelantar el proceso, lo que estará sujeto a los cambios que en materia legal y en materia de contratación se haya dispuesto por el gobierno nacional. Así mismo, se acogerán los lineamientos respecto a la libre escogencia, pluralidad de oferentes, variedad de prendas, garantías de las prendas y puntos de entrega, entre otras observaciones, que para tal efecto realicen las organizaciones sindicales.

5.2. MONTO DE CADA ENTREGA:

5.2.1.Para el caso de los FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL SECTOR EDUCATIVO, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, beneficiarios de esta prestación, el bono deberá corresponder al tope máximo señalado en la Resolución 13861 de 1990, es decir 28 SMLV ($1.082.000), cuyo cumplimiento se ha venido exigiendo en los procesos de negociación anteriores por parte de las organizaciones sindicales, para lo cual la ENTIDAD proyecto el presupuesto por el monto equivalente y lo presento al Ministerio de Educación para su respectiva aprobación y aplicación en el presupuesto que corresponda.

Powered by CamScanner

PARA LOS FUCIONARIOS PUBLICOS DEL SECTOR CENTRAL RP: beneficiarios de esta prestación, el bono deberá corresponder a el valor de la entrega por parte de RP para cada bono de dotación, el cual será de $678.720 para el año 2023.

5.3 DOTACION DE UNIFORMES: *Aquellos funcionarios que en razón de su actividad y en protección de su seguridad deberán recibir prendas y calzado que cumpla con los estándares de calidad y bioseguridad.*

5.4 CUMPLIMIENTO DEL DERECHO: *En virtud al principio del derecho que indica que en caso de duda esta se resuelve a favor del afectado, la interpretación del artículo 3° del Decreto 1878 de 1989 (Reglamentario de la Ley 70 de 1978) respecto de los empleados que hayan presentado incapacidad médica, se deberá entender que la pérdida del derecho sólo se reconoce cuando la incapacidad sea igual o superior a 31 días, toda vez que la incapacidad deriva de una situación involuntaria, insuperable e irresistible para el administrado y por el contrario constituye una afectación al entorno laboral, físico y mental del trabajador, de manera que no puede ser discriminado ni afectado en sus prestaciones por el hecho de contar con una ausencia laboral debidamente justificada.*

El Decreto 1978 de 1989 establece en su artículo 3º que para tener derecho a la dotación el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Así las cosas y teniendo en cuenta que si un empleado no cumple el requisito de prestación del servicio de manera ininterrumpida con ocasión de una incapacidad, no es posible reconocer la dotación para el periodo en que el empleado esté cesante. Y no se trata de un hecho de discriminación sino que la norma es clara en establecer a quién se le otorga ese beneficio, previo cumplimiento de un requisito.

(…)”

Por otro lado, en relación con el reconocimiento en dinero de dicha prestación, el Ministerio de la Protección Social en concepto No. 00203 del 12 de enero de 2006, expresó lo siguiente:

*«De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina**, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente**, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la*

Powered by CamScanner

utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero.» (Subrayado fuera del texto)

Así mismo, en concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 20206000070221 del 21 de febrero de 2020, expreso en relación "DOTACIÓN. Se puede reconocer y pagar la dotación en dinero" lo siguiente:

*"De conformidad con lo anterior, esta Dirección jurídica comparte el criterio del Ministerio de la Protección Social y de las sentencias relacionadas, **en el sentido de que es posible cumplir con la obligación de entrega de dotación a los funcionarios que por ley tienen derecho, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña, la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad**; sin embargo, su reconocimiento en dinero no será procedente en razón a la naturaleza de dicha prestación."*

Por lo tanto, la Administración Municipal tiene la necesidad de adelantar los procedimientos requeridos que permitan el suministro de dotación al personal administrativo adscrito al Municipio de Pereira y personal administrativo y docente de la Secretaría de educación del municipio de Pereira.

La Presente contratación no se encuentra incluida en el banco de programas y proyectos dado que el recurso para este tipo de contratación es del presupuesto de gastos de funcionamiento para el caso del personal administrativo de la administración central.

2. OBJETO:

"SUMINISTRO DE DOTACIÓN LEGAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO ADSCRITO AL MUNICIPIO DE PEREIRA Y PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".

Identificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC

GRUPO 1: DOTACIÓN VESTUARIO MUJER

	CODIFICACIÓN UNSPSC				
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**
1	53000000	53100000	53101600	53101600	Faldas y blusas
1	53000000	53100000	53102000	53102001	Vestidos, faldas, saris y kimonos
1	53000000	53100000	53103000	53103000	Camisetas

Powered by CamScanner

GRUPO 2: DOTACIÓN VESTUARIO HOMBRE

	CODIFICACIÓN UNSPSC				
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**
2	53000000	53100000	53101500	53101500	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
2	53000000	53100000	53101600	53101602	Camisas para hombre
2	53000000	53100000	53103000	53103000	Camisetas

GRUPO 3: DOTACION CALZADO MUJER

	CODIFICACIÓN UNSPSC				
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**
3	53000000	53110000	53111600	53111602	Zapatos para Mujer
3	53000000	53110000	53111600	53111600	Zapatos
3	53000000	53110000	53111800	53111802	Sandalias

GRUPO 4: DOTACION CALZADO HOMBRE

	CODIFICACIÓN UNSPSC				
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**
4	53000000	53110000	53111900	53111901	Calzado deportivo Hombre
4	53000000	53110000	53111600	53111600	Zapatos

NOTA: Los anteriores códigos solo son referencia, por tal motivo no son requisito habilitante para el proponente, salvo lo que corresponda en el numeral de experiencia habilitante.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS:

3.1 ESPECIFICACIONES GENERALES REQUERIDAS: La Administración Central requiere el suministro de dotación legal para el personal administrativo y docente de la siguiente manera.

Powered by CamScanner

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

GRUPO	CLASE	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE PRENDA
1	VESTUARIO LIBRE ESCOGENCIA DAMA	UNIDAD/ DOTACION	Vestidos enterizos Vestido de 2 piezas: Blusas, Camisetas Faldas, Slack, Jeans.
2	VESTUARIO LIBRE ESCOGENCIA HOMBRE	UNIDAD/ DOTACION	-Variedad de camisa: Camisetas; Camisas, Camiseta tipo Polo Pantalones sport; pantalones clásicos, Jeans.
3	CALZADO LIBRE ESCOGENCIA DAMA	PAR/ DOTACION	-Deportivo -Clásico -Sandalia - Botas
4	CALZADO LIBRE ESCOGENCIA HOMBRE	PAR/ DOTACION	Deportivo -Clásico - Botas

3.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS: El esquema de presentación de ofertas será el siguiente, aclarando que la adjudicación será por grupos, según el siguiente detalle**:**

GRUPOS	ESPECIFICACION POR TIPO DEPRENDA	DESCRIPCION MINIMAS - BASE O DE REFRENCIA
GRUPO 1	**ESPECIFICACIONES DE BLUSA, CAMISETA, CAMISA Y/O CAMISETA TIPO POLO PARA DAMA**	Mantener costuras y despuntes parejos. Cumplir con los parámetros de medidas de acuerdo a la tabla de medidasde la prenda (entregar tabla de medidas por referencia talla). Mantener uniformidad en cuellos, puños, ruedos, prendida de bolsillo. Mantener uniformidad en cuellos y cartera frente. Mantener dobladillo de mangas y ruedo parejos. Cuidar que la asentada del cuello sea uniforme. Mantener medidas según patrón de las mismas. Utilizar los materiales para confección como son hilos botones o broches,marquillas cintas- hiladillas.

Powered by CamScanner

GRUPO 1	**ESPECIFICACIONES PANTALON DAMA**	Conservar medidas en aletillas bolsillos, tapas pretina, ribetes. Mantener ubicación de bordado según ubicación de guía. Utilizar los hilos adecuados para pespuntes y costuras internas. Utilizar la maquinaria adecuada para la confección de acuerdo al tipo detela. Conservar distancia de pasadores, ojales y presillas según lo especificado. Seguir los estándares de lavado
GRUPO 1	**ESPECIFICACION FALDA**	Conservar cases de bolsillo, tapas vistas. Mantener puntadas por pulgada uniformes en pespuntes y costurasinternas. Cuidar ubicación de bolsillos laterales y tapas. Tener cuidado con la ubicación de la marquilla garra y aplique pasadordelantero. Utilizar los insumos asignados para la confección tales como, hilos botonesmarquillas. Mantener medidas al final de la confección.
GRUPO 1	**ESPECIFICACIONES VESTIDO DAMA**	Mantener formas de cuello, bolsillos, cinturón, y carteras. Utilizar guías para marcar ubicación de pinzas frente y espalda. Cuidar tensiones de costura. Evitar los entorches en el dobladillo de ruedo.
GRUPO 2	**ESPECIFICACIONES PANTALON HOMBRE**	Conservar medidas en aletillas bolsillos, tapas pretina, ribetes. Mantener ubicación de bordado según ubicación de guía. Utilizar los hilos adecuados para pespuntes y costuras internas. Utilizar la maquinaria adecuada para la confección de acuerdo al tipo detela. Conservar distancia de pasadores, ojales y presillas según lo especificado. Seguir los estándares de lavado
GRUPO 2	**ESPECIFICACIONES DE CAMISAS Y/O CAMISETA TIPO POLO PARA HOMBRE**	Mantener uniformidad en cuellos y cartera frente. Mantener dobladillo de mangas y ruedo parejos. Cuidar que la asentada del cuello sea uniforme. Mantener medidas según patrón de las mismas. Utilizar los materiales para confección como son hilos botones o broches,marquillas cintas- hiladillas.

Powered by CamScanner

GRUPO 3	**CARACTERISTICAS DE CALZADO PARA DAMA**	Capellada en cuero tipo napa, noubuck o grasos o combinación de estos materiales en diferentes colores. Construcción: cementado y/o cosido. Forros en cuero vaqueta, badana natural o pigmentada o cambrel. Plantillas interiores en vaqueta, badana natural o pigmentada o cambrel. Plantillas de armar en cueroflex u odenas de buen calibre(1.8 a 2.5 mm) Suelas en cuero, caucho o gomas termoplásticas preferiblemente con cerquillos cosidos y tacos de altura acorde a la moda actual. Costuras en hilos de nylon de buen calibre, cordones trenzados o redondosen poliéster, velcros de buen agarre, ojetillos metálicos, herrajes y hebillas contemporáneas.
GRUPO 4	**CARACTERISTICAS DE CALZADO PARA HOMBRE**	Capellada en cuero tipo napa, noubuck o grasos o combinación de estos materiales en diferentes colores. Construcción: cementado y/o cosido. Forros en cuero vaqueta, badana natural o pigmentada o cambrel. Plantillas interiores en vaqueta, badana natural o pigmentada o cambrel. Plantillas de armar en cueroflex u odenas de buen calibre(1.8 a 2.5 mm) Suelas en cuero, caucho o gomas termoplásticas preferiblemente con cerquillos cosidos y tacos de altura acorde a la moda actual. Costuras en hilos de nylon de buen calibre, cordones trenzados o redondosen poliéster, velcros de buen agarre, ojetillos metálicos, herrajes y hebillas contemporáneas.

CARACTERÍSTICAS MINIMAS - BASE O DE REFRENCIA EXIGIDAS EN CUANTO A LA MATERIA PRIMA Y AL ACABADO
Se calificará la calidad de los diseños presentados con base en las siguientes especificaciones: **CONFECCIÓN**: La prenda confeccionada no debe presentar defectos en las costuras tales como: hilos sueltos, costuras fruncidas, costuras incompletas o mal rematadas **OJALES:** Deben tener oberturas de acuerdo al botón debidamente rematado y limpio y el color del hilo debe ser acorde con la tela **CALIDAD DEL CORTE**: Se debe tener simetría en todo el conjunto o prenda. **COSTURAS:** todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues y la terminación de las costuras deben ir reforzadas de manera tal que eviten que se descosan. Costuras en partes donde van a someterse a estiramiento deben ser en overlook con puntadas de seguridad.

Powered by CamScanner

Botones, broches y accesorios exentos de superficies que rayen o puedan dañar la prenda, que no presenten corrosión y los cierres que abran y cierren fácilmente. Material que no se oxide o dañe con facilidad

CALIDAD Y COLOR DE LAS TELAS: no deben presentar manchas, decoloración de la tela, ni ningún otro desperfecto.

Las telas utilizadas para las prendas deben estar teñidas uniformemente, presentar unexcelente acabado y estar incluida dentro de los siguientes materiales:

Pantalón: gabardinas, linos, dacrones, combinación de algodón con poliéster o viscosa o algodón elastómero, dril, lino o Jean.

Falda: falda de algodón sin forro clásica. Talla 4-16

Blusa: Algodón, lino, combinación de algodón con poliéster, algodón elastómero

Ojales con aberturas de acuerdo al botón, debidamente rematadas y limpiasEl color del hilo debe ser acorde con el de la tela y de buena calidad

Las costuras deben estar lo suficientemente tensionadas, con el fin de evitarque se agrieten, se abran o se encojan durante el uso de la prenda

Rotulado, talla e instrucciones de lavado

La terminación de las costuras deben ir reforzadas de manera tal evite que sedescosan.

Todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos o pliegues Costuras en partes donde van a someterse a estiramientos deben ser en overlook con puntadas de seguridad.

Botones, broches o accesorios exentos de superficies que rayen o puedandañar la prenda y no presentar corrosión.

La prenda no debe presentar manchas, decoloración, cortes, huecos ni defectos en las puntadas

Cierres que abran y cierren fácilmente, de excelente material, que no se deterioren y oxiden con facilidad.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Durante la ejecución del objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones.

4.1OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el

Powered by CamScanner

Gobierno Nacional y municipal, y demás disposiciones pertinentes.

2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones técnicas, así como en la propuesta presentada.

3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen

4. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.

5. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por el MUNICIPIO en los Estudios Previos y en el contrato.

6. Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

7. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.

8. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

9. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del contrato

10. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

11. En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5º de la Ley 80/93.

12. Presentar informe Mensual y Final a la supervisión asignada (en medio físico y magnético) con sus respectivos soportes técnicos y cualitativos sobre el correcto desarrollo del objeto contractual

INDEMNIDAD: Será también obligación del contratista, mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1.Entregar un bono, el cual debe ser personal e intransferible, a cada uno de los funcionarios de la administración, funcionarios de la Secretaría de Educación y Docentes, garantizando que solo se realizará la entrega en los puntos de distribución y exclusivamente del calzado y vestuario que cumpla con la ficha técnica proporcionada por la Entidad, de acuerdo a los valores que a continuación se relacionarán, y como corresponda de acuerdo al grupo:

- Valor bono dotación Administración Central (recursos propios) : $ 678.720

Powered by CamScanner

- Valor bono dotación para los funcionario de la Secretaria de Educación (recursos SGP): $ 1.082.000

GRUPO 1	CANTIDAD	TOTAL ENTREGAS PROYECTADAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
DOTACIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL VESTUARIO **DAMA**	101 damas	303	$ 447.955	$ 135.730.365
DOTACIÓN DOCENTES EDUCACIÓN VESTUARIO **DAMA**	34 damas	102	$ 714.120	$ 72.840.240
DOTACIÓN ADMINISTRATIVOS EDUCACIÓN VESTUARIO **DAMA**	76 damas	228	$ 714.120	$ 162.819.360
TOTAL VESTUARIO DAMA				**$ 371.389.965**
GRUPO 2				
DOTACIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL VESTUARIO **HOMBRE**	70 hombres	210	$ 447.955	$ 94.070.550
DOTACIÓN DOCENTES EDUCACIÓN VESTUARIO **HOMBRE**	11 hombres	33	$ 714.120	$ 23.565.960
DOTACIÓN ADMINISTRATIVOS EDUCACIÓN VESTUARIO **HOMBRE**	102 hombres	306	$ 714.120	$ 218.520.720
TOTAL VESTUARIO HOMBRE				**$ 336.157.230**
GRUPO 3				
DOTACIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL CALZADO **DAMA**	101 damas	303	$ 230.765	$ 69.921.795
DOTACIÓN DOCENTES EDUCACIÓN CALZADO **DAMA**	34 damas	102	$ 367.880	$ 37.523.760
DOTACIÓN ADMINISTRATIVOS EDUCACIÓN CALZADO **DAMA**	76 damas	228	$ 367.880	$ 83.876.640
TOTAL CALZADO DAMA				**$ 191.322.195**
GRUPO 4				
DOTACIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL CALZADO **HOMBRE**	70 hombres	210	$ 230.765	$ 48.460.650
DOTACIÓN DOCENTES EDUCACIÓN CALZADO **HOMBRE**	11 hombres	33	$ 367.880	$ 12.140.040
DOTACIÓN ADMINISTRATIVOS EDUCACIÓN CALZADO **HOMBRE**	102 hombres	306	$ 367.880	$ 112.571.280
TOTAL CALZADO HOMBRE				**$ 173.171.970**
VALOR TOTAL GRUPOS				**$ 1.072.041.360**

VALOR DOTACIÓN ADMINISTRATIVOS	**$ 348.183.360**
VALOR DOTACIÓN EDUCACIÓN	**$ 723.858.000**

2.Ofrecer el calzado y las prendas de vestir tanto para dama como para caballero en diferentes estilos (sport, deportivo, clásico, bota etc.), en todas las numeraciones, igualmente para vestuario deben ofrecer variedad en estilos, materiales y tallas, guardando en todos los casos un alto nivel de

Powered by CamScanner

calidad. Lo anterior quedará a criterio del beneficiario para que escoja de lo ofrecido lo que desee, y en coherencia al grupo que sea adjudicado.

3.Garantizar la calidad de las prendas de vestir ofertadas, como mínimo por seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrega. (Obligación dispuesta para aquellos adjudicados en los grupos de prendas de vestir.)

4.Garantizar la calidad en el calzado por seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrega.(Obligación dispuesta para aquellos adjudicados en los grupos de calzado.)

5.Garantizar el arreglo, adaptación y adecuación mínima que requiera la prenda (ruedo, ajuste de pretina y demás ajustes necesarios) sin que implique costo alguno para el Municipio o el beneficiario, así como tampoco implique el desplazamiento de los funcionarios a lugar diferente al punto de atención establecido para el arreglo y toma de medidas de las prendas. Se aclara que los arreglos y ajustes a que se compromete el proveedor serán aquellos tendientes a buscar la óptima funcionalidad de la prenda respecto de la talla de cada uno de los beneficiarios. Para lo anterior la empresa proponente deberá contar con un espacio determinado y contar con personal capacitado o competente, encargado de tallar las prendas de acuerdo con el patrón individualmente a cada funcionario en un plazo no superior a 15 días desde la entrega de cada una de las dotaciones.

6.Teniendo en cuenta que se va a hacer uso de un bono que le permita escoger la dotación a la que tiene derecho el trabajador, el cual deberá ser suministrado por el oferente; la cantidad de bonos a suministrar en cada una de las tres (3) entregas podrá variar dependiendo de las situaciones administrativas de cada empleado, previa certificación del Director de Talento Humano de Secretaría de Educación y de la administración central respectivamente.

7.El contratista deberá atender y facilitar el proceso de reclamación de las dotaciones, que proporcione la información necesaria para el proceso de vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa, así mismo para la correcta prestación del servicio y suministro a contratar.

8.Garantizar el buen servicio y la adecuada atención a los empleados al momento de acceder a su dotación de vestido y calzado, disponiendo para ello una atención en condiciones de equidad con todos los clientes en general, en horarios de atención al público en general y adecuados para los empleados, contando con el personal suficiente para la atención de los mismos, y manteniendo a disposición la totalidad de las prendas de vestir y calzado relacionado en la oferta presentada conforme a lo solicitado por la entidad, en todos los establecimientos ofertados para el componente de calidad.

9.El contratista deberá otorgar un plazo máximo de tres (3) meses para la redención del bono sin importar que éste se extienda más allá del 31 de diciembre de 2023, de lo contrario éste será devuelto por el Municipio de Pereira al contratista y descontado de la orden de pago siguiente, si dicho pago ya se efectuó.

Powered by CamScanner

10. El contratista deberá garantizar que al momento de redimir el bono, el beneficiario de éste sólo lo pueda hacer en la adquisición de vestuario y/o calzado y que sea exclusivamente para el uso del beneficiario.

11. El contratista deberá permitir el acceso a la sección de promociones, sin limitar el número de elementos de acuerdo con el valor del bono.

12. Disponer mínimo de tres (3) puntos venta y exhibición ubicados en los municipios de Pereira y/o Dosquebradas donde los beneficiarios puedan escoger su dotación de lo exhibido en estos.

13.El contratista no podrá establecer ni días u horarios específicos para que los beneficiarios acudan a los puntos de venta a hacer efectivos sus bonos, los cuales podrán acudir en los horarios comerciales pre establecidos por los establecimientos para todos los usuarios.

4.2. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD:

El Municipio de Pereira requiere del suministro de dotación legal de trabajadores administrativos de la siguiente manera:

El proponente debe garantizar el arreglo, adaptación y adecuación mínima que requiera la prenda (ruedo, ajuste de pretina y demás ajustes necesarios) sin que implique costo alguno para el Municipio o el beneficiario.

De acuerdo con la garantía mínima de calidad exigida y a la presentada por el proponente de forma adicional, el oferente favorecido se obliga durante el periodo garantizado a reponer las prendas que den lugar a devolución por mala calidad.

Los proponentes deberán garantizar la calidad de las prendas de vestir ofertadas, como mínimo por seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrega.

Garantía mínima en el calzado por seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrega.

Los proponentes tendrán la obligación de cambiar la prenda que durante el periodo de la garantía presente defectos o deterioro en los materiales o en la fabricación que se deriven del uso normal y adecuado, condición que se entiende asumida por los oferentes en el momento de la presentación de la propuesta.

Si durante la ejecución del contrato se llegare a comprobar la baja calidad de los artículos suministrados a juicio del supervisor, este está facultado para rechazar tales elementos, corriendo por cuenta del contratista sufragar los gastos que se ocasionen por tales cambios o modificaciones.

Powered by CamScanner

4.3. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:

La entrega se realizará en lugar estipulado por el supervisor del contrato

5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA:

Además de los derechos y obligaciones dispuestos en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Pereira tendrá las siguientes obligaciones:

1. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.

2. Pagar al contratista el valor del presente contrato con forme a las condicionesestablecidas.

3. Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean de competencia del Municipio de Pereira**.**

4. Emitir las directrices con las que se cumplirán el objeto del contrato; es decir informar sobre los cambios que se pudieren generar.

5. Las demás establecidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

NOTA 1: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO, JUSTIFICACIÓN, FORMA DE PAGO:

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de hasta **MIL SETENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($1.072.041.360)**, IVA incluido**,** los cuales serán cancelados mediante actas según consumo, por los valores contenidos en la propuesta final y de acuerdo a la programación del PAC, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el supervisor

NOTA 1: Valores que incluyen IVA, y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. **NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.**

NOTA 2: El presupuesto, será ejecutado a precios unitarios, en todo caso el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar el número de elementos efectivamente entregados por los valores unitarios ofertados por el proponente.

Powered by CamScanner

NOTA 3: El bono se entregará por el valor fijado por la entidad a sus beneficiarios y el descuento que se genere en el momento de la presentación de la oferta económica y la Subasta será para el municipio.

Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por las dependencias de la Administración que estén vinculadas en el presente proceso

En caso de que se presente solo un (1) proponente, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, es decir no exceda el presupuesto oficial y cumpla con los requerimientos de la entidad.

El valor que resulte de la adjudicación del presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa, será cancelado mediante actas parciales vencidas contra las entregas de dotación determinadas por el Municipio, por los valores contenidos en la propuesta final a precios unitarios y de acuerdo a la programación del PAC, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el supervisor, discriminados así:

GRUPO 1. DOTACIÓN VESTUARIO DAMA. El presupuesto oficial para este grupo de contratación es de hasta **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($371.389.965)** IVA incluido.

GRUPO 2. DOTACIÓN VESTUARIO HOMBRE. El presupuesto oficial para este grupo de contratación es de hasta **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($336.157.230)** IVA INCLUIDO.

GRUPO 3. DOTACIÓN CALZADO DAMA. El presupuesto oficial para este grupo de contratación es de hasta **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($191.322.195)** IVA incluido.

GRUPO 4. DOTACIÓN CALZADO HOMBRE. El presupuesto oficial para este grupo de contratación es de hasta **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE** ($**173.171.970**) , IVA incluido.

Powered by CamScanner

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

GRUPO 1	CANTIDAD	TOTAL ENTREGAS PROYECTADAS	VALOR UNITARIO/ VALOR BONO POR GRUPO O ELEMENTO DE DOTACIÓN	VALOR TOTAL
DOTACIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL VESTUARIO **DAMA**	101 damas	303	$ 447.955	$ 135.730.385
DOTACIÓN DOCENTES EDUCACIÓN VESTUARIO **DAMA**	34 damas	102	$ 714.120	$ 72.840.240
DOTACIÓN ADMINISTRATIVOS EDUCACIÓN VESTUARIO **DAMA**	76 damas	228	$ 714.120	$ 162.819.360
TOTAL VESTUARIO DAMA				**$** 371.389.965
GRUPO 2				
DOTACIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL VESTUARIO **HOMBRE**	70 hombres	210	$ 447.955	$ 94.070.550
DOTACIÓN DOCENTES EDUCACIÓN VESTUARIO **HOMBRE**	11 hombres	33	$ 714.120	$ 23.565.960
DOTACIÓN ADMINISTRATIVOS EDUCACIÓN VESTUARIO **HOMBRE**	102 hombres	306	$ 714.120	$ 218.520.720
TOTAL VESTUARIO HOMBRE				**$ 336.157.230**
GRUPO 3				
DOTACIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL CALZADO **DAMA**	101 damas	303	$ 230.765	$ 69.921765
DOTACIÓN DOCENTES EDUCACIÓN CALZADO **DAMA**	34 damas	102	$ 367.880	$ 37.523.760
DOTACIÓN ADMINISTRATIVOS EDUCACIÓN CALZADO **DAMA**	76 damas	228	$ 367.880	$ 83.876.640
TOTAL CALZADO DAMA				**$ 191.322.195**
GRUPO 4				

Powered by CamScanner

DOTACIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL CALZADO **HOMBRE**	70 hombres	210	$ 230.765	$ 48.460.650
DOTACIÓN DOCENTES EDUCACIÓN CALZADO **HOMBRE**	11 hombres	33	$367.880	$ 12.140.040
DOTACIÓN ADMINISTRATIVOS EDUCACIÓN CALZADO **HOMBRE**	102 hombres	306	$367.880	$ 112.571.280
TOTAL CALZADO HOMBRE				**$ 173.171.970**
VALOR TOTAL GRUPOS				**$ 1.072.041.360**

VALOR DOTACIÓN ADMINISTRATIVOS	**$ 348.183.360**
VALOR DOTACIÓN EDUCACIÓN	**$ 723.858.000**

NOTA 4. Los valores referenciados anteriormente de las prendas serán los valores de referencia sobre los cuales el contratista debe manejar los precios para los empleados, sin embargo, el valor correspondiente a los bonos, es establecido en el Acuerdo Sindical, sin que por ningún motivo el valor del bono a entregar al trabajador pueda ser inferior al fijado por la entidad como precio de referencia para cada grupo.

NOTA 5. Este presupuesto se determinó de acuerdo al valor establecido mediante acuerdo sindical para cada bono, en esta vigencia 2023 de la siguiente manera:

- Valor bono dotación Administración Central (recursos propios) : $ 678.720
- Valor bono dotación Educación (recursos SGP): $ 1.082.000

NOTA 6: Teniendo en cuenta que el presente proceso se estructura por grupos y la entrega de los elementos se hace a través de bonos y puede llegar a pasar que por grupo sean proveedores diferentes. Quien resulte adjudicado por grupo deberá entregar el bono en los valores determinados en el anterior cuadro por grupo, elemento y género.

NOTA 7: EL VALOR A ADJUDICAR POR CADA GRUPO CORRESPONDERÁ A LA OFERTA CON MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO PARA LA ENTIDAD SOBRE EL VALOR DE REFERENCIA DEL BONO PARA CADA GRUPO, MULTIPLICADO POR LAS CANTIDADES REQUERIDAS; DESCUENTO QUE SERÁ PARA EL MUNICIPIO, YA QUE EL VALOR DEL BONO A ENTREGAR AL TRABAJADOR DEBE SER IGUAL AL FIJADO POR LA ENTIDAD COMO REFERENCIA.

7. RESPALDO PRESUPUESTAL:

Powered by CamScanner

El presupuesto oficial para este contrato es hasta por la suma **MIL SETENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($1.072.041.360)**, IVA incluido.

Para satisfacer las necesidades del Municipio de Pereira, entre otras, la descrita en el presente documento, se cuentan con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, imputables a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la secretaria de Hacienda:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 4499	
Rubro	2.3.2.02.01.002
Centro de Costo	1110 – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Fondo	215 - GP - Sector Educación - CSDF
Proyecto	2021660010003 - PRESTACIÒN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA HACER UNA NUEVA HISTORIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.
Valor	550.000.000

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 5781	
Rubro	2.3.2.02.01.002
Centro de Costo	1110 – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Fondo	215 - GP - Sector Educación - CSDF
Proyecto	2021660010003 - PRESTACIÒN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA HACER UNA NUEVA HISTORIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.
Valor	220.000.000

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 5048	
Rubro	2.1.2.02.01.002
Centro de Costo	1103 Secretaria de Gestión Administrativa
Fondo	101
Proyecto	
Valor	350.000.000

8. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO:

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de estos.

Las demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además el valor de la propuesta debe comprender todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo

Powered by CamScanner

tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Municipio de Pereira:
RETEICA: método de recaudo anticipado del impuesto de Industria y Comercio que deben pagar cada una de las personas que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios en el respectivo Municipio.

Lo deben practicar las personas jurídicas, personas naturales pertenecientes al **RÉGIMEN COMÚN** que hayan sido catalogadas como agentes de retención renta, y las entidades públicas, por todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quienes lo perciban, ingresos por actividades comerciales, industriales y de servicios, que están sometidas a impuesto en el Municipio.

Las bases que se utilizan, son las mismas que aplican para la retención en la fuente renta, es decir, el valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA, y debe efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta.

Las tarifas que deben aplicarse para determinar el valor a retener, están establecidas en la tabla que rija para cada actividad en particular, pudiendo el agente retenedor aplicar la tarifa que corresponda de acuerdo con la actividad pública que ejecute el sujeto pasivo de la retención, por lo tanto, y para evitar confusiones, es mejor que el mismo proveedor sea quien informe en sus facturas la tarifa de Reteica que se le debe aplicar.

El Reteica, por ser un sistema de recaudo de un impuesto municipal, debe practicarse solamente a proveedores que tengan sede en el mismo municipio del agente retenedor.

RETE FUENTE: recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta.

RETEIVA: La retención en la fuente por IVA consiste en que el comprador, al momento de causar o pagar la compra, retiene al vendedor el 50% del valor del IVA.

ESTAMPILLAS PRO-CULTURA: Deducible que se realiza del 1.5% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 23 del 2014 por medio del cual se regula este impuesto.

ESTAMPILLAS ADULTO MAYOR: Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 12 del 2012 por medio del cual se regula este impuesto.

Powered by CamScanner

ESTAMPILLAS PRO-UNIVERSIDAD: Deducible que se realiza del 1.0% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No 25 del 2018 por medio del cual se regula este impuesto.

TASA PRO-DEPORTES: Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA según consta en el Acuerdo No. 14 del 2020 por medio del cual se regula este impuesto.

NOTA 1: Los impuestos de estampillas PRO-CULTURA, ADULTO MAYOR, PRO-DEPORTES Y PRO-UNIVERSIDAD solo se deducen en el primer pago y si se realiza adición el cobro es el mismo.

NOTA 2: Cualquier tipo de retención es aplicada de acuerdo a las características que se reflejan en el RUT, ya sea por régimen simplificado o régimen común, no obstante, cuando el proveedor tiene una calidad de gran contribuyente a éste no se les aplicarán retenciones.

IMPUESTO – CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla Pro Cultura	Municipal	1.5%
Estampilla Pro Adulto Mayor	Municipal	2%
Industria y comercio	Municipal	1.5%
Estampilla Pro Universidad	Municipal	1%
Tasa Pro Deportes	Municipal	2%
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica.
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
IVA	Nacional	19%

NOTA 3: El Contratista dentro de su oferta debe tener en cuenta todos los gastos que generen la ejecución del presente proceso tales como impuestos, tasas y contribuciones, adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que generen su desplazamiento/transporte para la entrega a la Entidad, elementos de bioseguridad del personal a emplear, entre otros, sin que estos aspectos con posterioridad o durante la ejecución o período de garantía puedan ser reclamados por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta(previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

TÉRMINO	NO EXCEDER
A partir del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2023	31 de diciembre del 2023.

Powered by CamScanner

10. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BONOS:

Se harán 2 entregas parciales y 1 final, la primera se entregarán dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, la segunda dotación se entregara a más tardar el 31 agosto de 2023 y la tercera a más tardar el 20 de diciembre de 2023, de conformidad a lo estipulado en el artículo 1° de la ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989, con lo que se completarán las 3 entregas de bonos de dotación objeto de este contrato.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO:

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, el manejo del anticipo, disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, la responsabilidad laboral, la normatividad aplicada, entre otros, esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, según matriz anexa que hace parte integral del presente estudio.

Powered by CamScanner

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE DEBE ASIGNAR?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?
1	General	Interno	Planeación	Riesgos operacionales	El diseño del proceso de selección puede evitar la pluralidad de oferentes y la declaratoria de desierto del proceso, debido a las exigencias y requisitos solicitados durante el proceso	Perturba la ejecución de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto del proceso	4	5	Mayor	Riesgo extremo	Municipio	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento; aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato	2	2	Insignificante	Si	Municipio	25/07/23	Fin del proceso de selección	Revisiones	Durante todo el proceso de selección
2	General	Externo	Selección	Riesgos económicos	Insuficiencia de proponentes; se materializa por la ausencia de empresas que presten los servicios requeridos	Perturba la ejecución de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto del contrato	1	4	Insignificante	Riesgo medio	Municipio	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, dando una mejor administración de la relación entre oferentes y entidad	1	2	Insignificante	No	Municipio	1/08/23	Fin del proceso de selección	Revisiones	Durante todo el proceso de selección
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos operacionales	No cumplimiento a tiempo con las obligaciones laborales tanto con los trabajadores como son las empresas prestadoras de servicios en seguridad social, parafiscales y riesgos profesionales.	Incumplimiento de las leyes que generan posibles demandas.	3	3	Insignificante	Riesgo alto	Contratista	Se verificará al inicio del contrato que las personas que ingresan a laborar estén afiliadas al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y parafiscales. El contratista constituye una garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a favor del Municipio.	1	4	Insignificante	No	Supervisor y Contratista	22/08/23	Fin de la ejecución del contrato	Revisiones	Durante la ejecución del contrato de manera mensual como soporte para el pago

Powered by CamScanner

4	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgos operacionales	Incumplimiento o retraso en la entrega de los productos (bonos)	Imposibilita la consecución del objeto del contrato	4	4	Moderado	Riesgo extremo	Contratista	Llevar un registro o control de las entregas de los bonos para verificar que se cumple con el objeto del contrato	1	4	Insignificante	No	Supervisor y Contratista	22/08/23	Fin de la ejecución del contrato	Revisiones	Durante las entregas programadas con el supervisor hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato
5	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos operacionales	Mala calidad en los productos entregados (vestuario y calzado)	Se incurre en reprocesos, en incumplimientos y genera mayores costos para el oferente	4	4	Moderado	Riesgo extremo	Contratista	El contratista constituye una garantía de calidad de los productos. Al identificar la mala calidad, el contratista estará obligado a realizar cambio o reposición de los productos (vestuario y calzado)	1	4	Insignificante	No	Supervisor y Contratista	22/08/23	Fin de la ejecución del contrato	Revisiones	Durante las entregas programadas con el supervisor hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato

Powered by CamScanner

12. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO:

- **Garantía de cumplimiento:** En cuantía equivalente al Veinte Por Ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.

- **Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al Veinte Por Ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.

- **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados:** En cuantía equivalente al Veinte Por Ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) más.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma

Powered by CamScanner

equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades

Las Cauciones deberán construirse a favor del **MUNICIPIO DE PEREIRA**.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA.

El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente resolución señala.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

13. EXPERIENCIA:

El proponente presentará para acreditar la experiencia como requisito habilitante máximo tres (3) certificados de contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) para cada uno de los grupos que presente oferta, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del contrato, que estén dentro de los códigos de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, solicitados en el siguiente cuadro. El valor ejecutado de dichos contratos debe sumar mínimo el valor que se describe a continuación de acuerdo a cada grupo ofertado:

- **Grupo 1:** Igual o superior a $371.389.965
- **Grupo 2:** Igual o superior a $336.157.230
- **Grupo 3:** Igual o superior a $191.322.195
- **Grupo 4:** Igual o superior a $173.171.970

Powered by CamScanner

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE CLASE
GRUPO 1	53000000	53100000	53101600	Faldas y blusas
	53000000	53100000	53102001	Vestidos, faldas, saris y kimonos
	53000000	53100000	53103000	Camisetas

	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE CLASE
GRUPO 2	53000000	53100000	53101500	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
	53000000	53100000	53101602	Camisas para hombre
	53000000	53100000	53103000	Camisetas

	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE CLASE
GRUPO 3	53000000	53110000	53111602	Zapatos para mujer
	53000000	53110000	53111600	Zapatos
	53000000	53110000	53111802	Sandalias

	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE CLASE
GRUPO 4	53000000	53110000	53111901	Calzado deportivo hombre
	53000000	53110000	53111600	Zapatos

NOTA 1: El proponente deberá cumplir con el total de los códigos para cada uno de los grupos que oferte, toda vez que están directamente relacionados con el objeto del contrato, este requisito puede ser con la suma de los dos certificados o en uno solo que cumpla.

CRITERO DIFERENCIAL:

Criterio diferencial para Mipyme: En cumplimiento del Decreto 1860 del 2021, tratándose de empresas Mipyme, respecto del ítem experiencia, podrá acreditar su experiencia presentando máximo cinco (5) certificados de contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) para cada uno de los grupos que presente oferta, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del contrato, que estén dentro de los códigos de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, solicitados en el siguiente cuadro. El valor ejecutado de dichos contratos debe sumar mínimo el valor que se describe a continuación de acuerdo a cada grupo ofertado:

- **Grupo 1:** Igual o superior a $371.389.965
- **Grupo 2:** Igual o superior a $336.157.230
- **Grupo 3:** Igual o superior a $191.322.195
- **Grupo 4:** Igual o superior a $173.171.970

Powered by CamScanner

	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE CLASE
GRUPO 1	53000000	53100000	53101600	Faldas y blusas
	53000000	53100000	53102001	Vestidos, faldas, saris y kimonos
	53000000	53100000	53103000	Camisetas

	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE CLASE
GRUPO 2	53000000	53100000	53101500	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
	53000000	53100000	53101602	Camisas para hombre
	53000000	53100000	53103000	Camisetas

	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE CLASE
GRUPO 3	53000000	53110000	53111602	Zapatos para mujer
	53000000	53110000	53111600	Zapatos
	53000000	53110000	53111802	Sandalias

	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE CLASE
GRUPO 4	53000000	53110000	53111901	Calzado deportivo hombre
	53000000	53110000	53111600	Zapatos

NOTA 1: El proponente deberá cumplir con el total de los códigos para cada uno de los grupos que oferte, toda vez que están directamente relacionados con el objeto del contrato, este requisito puede ser con la suma de los dos certificados o en uno solo que cumpla.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será aportada por uno de los integrantes que la tengan. Así mismo el RUP de cada uno deberá estar en firme, al momento del cierre del proceso.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar, para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

Powered by CamScanner

Para la acreditación de Mipyme el proponente deberá cumplir y presentar los siguientes requisitos;

Las personas naturales deben acreditarlo mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y los documentos del contador como C.C, TP y certificado de junta central de contadores vigente.

En el registro mercantil la actividad económica debe tener relación con el objeto que se pretende contratar.

La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia, situación que se verifica igualmente en el registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y los documentos del revisor fiscal y contador, como CC, Tarjeta Profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En ambos casos la actividad comercial, el objeto social o actividades del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal deberán tener relación con el objeto a contratar.

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan relación con el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual si es necesario se solicitará información adicional conforme a los establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, que señala: "*No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en* ***forma directa***" (Negrilla y Subrayado fuera de texto) .

a. El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento de los contratos que pretenda acreditar. En caso de no allegar certificación, podrá allegar copia del contrato acompañado del acta de recibo final o acta de terminación y/o liquidación del mismo a satisfacción.

Powered by CamScanner

Los contratos deben estar terminados y ejecutados. NO se aceptan contratos en ejecución o certificaciones que pretendan hacer valer la experiencia en forma parcial.

b. Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente, se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato se tomará el SMMLV del momento de la suscripción de la misma.

VIGENCIA	VALOR
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$ 496.900
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$ 689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$ 877.802
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$ 1.160.000

c) Así mismo, el municipio de Pereira se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos, solicitando a los oferentes, cuando sea necesario, para que realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, inclusive con posterioridad a la publicación del informe de evaluación preliminar y definitivo, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial. Si de dicha verificación la entidad municipal advierte inconsistencias o irregularidades que NO permitan el análisis objetivo de la condición que se pretenda acreditar, será rechazada la propuesta.

d) Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista.
iii. Número del contrato
iv. Objeto del contrato
v. Fecha de suscripción del contrato

Powered by CamScanner

vi. Fecha de iniciación
vii. Fecha de terminación
viii. Valor del contrato
ix. Datos de contacto
x. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
xi. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
xii. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.
xiii. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones).

Nota: Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

En caso de que los contratos, contengan otros códigos y/o servicios diferentes a los señalados en el presente numeral, para la verificación del cumplimiento de las reglas anteriores, la Secretaría únicamente tendrá en cuenta el valor en SMMLV de los servicios correspondientes a las actividades señaladas en el numeral 3.2., por lo tanto, para los contratos registrados en estas condiciones en el RUP, el proponente deberá allegar la **información complementaria** teniendo en cuenta los siguientes los parámetros, en donde se determine el valor correspondiente a la experiencia acorde con el objeto del presente proceso.

a. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.
b. Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

c. Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.
d. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de los miembros debe corresponder mínimo el 100% del presupuesto en SMMLV.
e. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

Powered by CamScanner

f. En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia habilitante puede ser acreditada por uno (1) o máximo cinco (5) integrantes. Una vez cumplida la experiencia habilitante, los demás integrantes deberán allegar por lo menos **un (1) contrato que tenga registrados alguno de los códigos relacionados en el presente numeral.**

La Secretaría verificará directamente la información de los contratos requeridos en el presente numeral, por ser esta adicional a la que debe constar en el RUP, para lo cual el proponente debe tener en cuenta lo previsto en los **Parámetros aplicables relacionados con la documentación presentada por el proponente para acreditar información complementaria o presentada por el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.**

Así las cosas, el proponente, debe aportar certificación (es), de acuerdo con los parámetros señalados en el pliego de condiciones electrónico y su anexo, mediante la(s) cual(es) se pueda evidenciar la información requerida en los subnumerales 1) a 5) del presente numeral, e indicar a que número consecutivo del reporte del contrato ejecutado y registrado en el RUP.

La experiencia acreditada del proponente que se presente como Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente numeral.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la Secretaría para le verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El proponente podrá acreditar con un solo contrato la experiencia exigida en el presente numeral, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el mismo.

NOTA 1: La Experiencia será requerida y deberá ser anexada por los proponentes a través de la plataforma Secop II, en la sección cuestionario.

NOTA 2: Esta información será verificada en el Registro Único de Proponentes.

Nota 3: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para la presentación de la oferta. Solo se tendrá en cuenta aquella información o experiencia que se encuentre en firme al cierre del proceso.

Nota 4: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos los miembros deberán acreditar alguno de los Códigos Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC en el RUP y su objeto social o actividades deben estar relacionadas con el objeto a contratar.

Powered by CamScanner

No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

El MUNICIPIO DE PEREIRA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y solicitará los soportes que considera convenientes tales como: copia del contrato y actas de liquidación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones electrónico y su anexo. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

14. ACUERDO COMERCIAL:

ACUERDO COMERCIAL	UMBRAL DEG (BIENES Y SERVICIOS)	UMBRAL PESOS COL (BIENES Y SERVICIOS)	EXCEPCIONES	SE ENCUENTRA COBIJADA ESTA CONTRATACION
TLC COLOMBIA-CHILE	200.000 DEG	586'634.000	La lista de excepciones es igual a la establecida en la sección 1.2.3. del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales	NO
TLC COLOMBIA-EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SIN UMBRALES	SIN UMBRALES	Para ofertas de El Salvador, no están cubiertos los servicios de construcción. Para ofertas de Guatemala, no están cubiertas las contrataciones bajo esquema de concesión. Para ofertas de Honduras, no están cubiertas las concesiones de obra pública.	NO

Powered by CamScanner

TLC COLOMBIA-MÉXICO	77.494 USD	146´035.000	La lista de excepciones incluye los numerales 1, 2, 4 y 6 de la sección 1.2.3., del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales	SI
COMUNIDAD ANDINA	SIN UMBRALES	SIN UMBRALES	El presente Marco General no será aplicable a los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales.	NO
TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	200.000 DEG	586´634.000	La lista de excepciones es igual a la establecida en la sección 1.2.3. del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales	NO
TLC COLOMBIA-CANADÁ	387.472 USD	730´177.000	La lista de excepciones es igual a la establecida en la sección 1.2.3. del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales	NO
TLC COLOMBIA-EE.UU	629.177 USD	1185´660.000	La lista de excepciones es igual a la establecida en la sección 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales.	NO

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN:

De conformidad con el art. 2º y el art. 5º de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 3 del Decreto 1082 de 2015 , modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021; la modalidad que corresponde para la presente contratación es la Selección Abreviada y el procedimiento a aplicar es la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, en virtud de que los bienes requeridos por la entidad son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y son ofrecidos masivamente en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite en términos de prestaciones mínimas y suficientes para la satisfacción de las necesidades de quien los adquiere.

Powered by CamScanner

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021, relativo a los estudios y documentos previos en la contratación estatal, se establece como elemento integrante de estos los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

NO PROCEDENCIA DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 310 de 2021, determina que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Al respecto del municipio de Pereira, el mismo artículo prescribe que los Acuerdos Marco de Precios son de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales y que las entidades del sector central y descentralizado del nivel municipal deben estar aplicando estos acuerdos desde el año 2021.

Revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se encuentra que actualmente NO existe Acuerdo Marco de Precios para Dotaciones de vestuario de Calle vigente desde el 19 de diciembre de 2022.

Forma de Entrega

El sistema de entrega mediante bonos y libre escogencia es un mecanismo respaldado por la normatividad colombiana, el Ministerio de la Protección Social en concepto No. 00203 del 12 de enero de 2006, expresó lo siguiente:

«De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero

Powered by CamScanner

Así mismo el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto Concepto 70221 de 2020 estableció,:

De conformidad con lo anterior, esta Dirección jurídica comparte el criterio del Ministerio de la Protección Social y de las sentencias de relacionadas, en el sentido de que es posible cumplir con la obligación de entrega de dotación a los funcionarios que por ley tienen derecho, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña, la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad.

La oferta más favorable en el presente proceso de selección será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación detallada definida en el Pliego de Condiciones, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (Ley 1474 de 2011 en su Artículo que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

NOTA: Se adjunta como soporte de la presente necesidad la caracterización realizada a los servidores públicos de la alcaldía municipal de Pereira y las variables tenidas en cuenta para la aplicación de la encuesta PIC – Incentivos y bienestar laboral.

NO PROCEDENCIA DE COMPRA MEDIANTE LA BOLSA MERCANTIL

El artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, establece que cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa.

En lo relacionado con la bolsa mercantil, es importante mencionar que para esta clase de procesos el Decreto 310 de 2021 no obliga a las entidades acudir a este medio de contratación. Al considerar que en el caso específico no es viable porque esta modalidad de contratación presenta desventajas para la entidad toda vez que dentro de los precios fijados no se establecen tasas y contribuciones de la entidad territorial, las cuales ascienden a 9,5% del valor total, a lo cual debe sumarse el porcentaje de la comisión. Así mismo no se tiene en cuenta la entrega individual a cada usuario ni el servicio de medidas de las prendas a adquirir. En el mismo sentido se tiene en cuenta que los bienes a suministrar se requieren contra pedido, es decir al momento en que el usuario los reclame, mientras que la bolsa entrega todos los elementos en una sola compra. De igual forma, el suministro de
vestuario y calzado lleva implícita su entrega y otros servicios complementarios que no se adquieren por bolsa mercantil. Como se explicó anteriormente, la entidad no está en posibilidad de almacenar ni de realizar la entrega directa de las prendas a cada empleado, y por tal razón, para la adquisición de los bienes y servicios requeridos, en esta ocasión, no se va emplear la bolsa mercantil, y no se hace necesario comparar e identificar sus ventajas.

Powered by CamScanner

Adicional a lo anterior Colombia Compra Eficiente como ente rector de la contratación pública en Colombia y quien absuelve a través de su doctrina dudas interpretativas en materia de contratación a manifestado frente al Decreto 310 de 2021 y la supuesta prevalencia de la bolsa mercantil sobre el mecanismo de subasta inversa lo siguiente. Concepto P20211027009933 de diciembre 13 de 2021.

"(…) Como ya se ha dicho, la "prelación" se da en favor del Acuerdos Marco de Precios cuando se haya verificado la existencia de éste; ya una vez comprobado por la entidad estatal el excepcional caso en que no exista un Acuerdo Marco de Precios aplicable a la necesidad respectiva, ***el ordenamiento no contempla un régimen de tal " prevalencia " , por lo que, la determinación entre utilización de Bolsa de Productos o mediante selección abreviada - subasta inversa, o la determinación entre compra en gran almacén o aplicación del procedimiento de mínima cuantía (en el caso de no superar la adquisición dicho monto), será de determinación de la entidad estatal*** *compradora, para lo cual, habrá de tener en cuenta las disposiciones legales vigentes de antaño en torno a cada uno de dichos procedimientos de compra, aplicando siempre las reglas de la mayor costo – eficiencia en beneficio del Estado.*

En relación con la realización y desarrollo del análisis de que trata el artículo 2 del Decreto 310, no necesariamente debe realizarse en todos los casos. En efecto, tal análisis y estudio, necesariamente deberá realizarse en los casos en que la Entidad, una vez agotado el análisis de planeación de que trata la norma, logre acreditar y comprobar el que no es el mecanismo de compra mediante Acuerdo Marco de Precio ***sino mediante Bolsa de Productos o Subasta Inversa el que le resulta aplicable y más beneficioso,*** *pues éstos últimos constituyen la vía residual o excepcional conforme lo deseado por el legislador. Si, por el contrario, la entidad efectuará la adquisición del BSCTUCU a través de Acuerdos Marco de Precios, estará atendiendo la regla general imperativa ya establecida por el legislador a través del artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, y por ello, no requerirá exponer argumentos adicionales ni efectuar análisis que le "habiliten" para aplicar tal mecanismo, pues ya fue la Ley quien así por vía general lo determinó. (…)"*

Lo anterior, determina de manera y diáfana y precisa que cuando existen condiciones técnicas, objetivas, racionales y proporcionales, la entidad está facultada para apartarse del AMP y elegir de manera autónoma y discrecional cualquier otra modalidad enmarcada en el EGCP.

16. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso es superior los Ciento Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que en pesos colombianos equivalen a COP $457.297.264, según lo publicado en la página de la Agencia Nacional para la Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, no se cumple con las condiciones del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y por lo tanto, esta convocatoria no podrá ser limitada a Mipymes.

Powered by CamScanner

17. TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: El presente proceso de selección se adelanta de acuerdo conla ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021 y demás normas que las complementen o modifiquen.

18. RECOMENDACIÓN REPRESENTANTE LEGAL::

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira- Secretaría de Gestión Administrativa, por lo que se recomienda al Representante legal del Municipio de Pereira, adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada de MENOR CUANTIA mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica.

DUPARFAY DE JESÚS BUITRAGO TORRES
Secretario de Gestión Administrativa

AMADA LUZ LEIVA GARCIA
Directora de Bienes Muebles y Recursos

Elaboró / Proyectó: **LADY OSORIO ORREGO**
Abogada Contratista – SGA

Powered by CamScanner